





Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación  
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población  
 EXTRANJERO



Folio Digital  
 754de565-293a-479e-a525-dfefdda09fd2  
<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

RAUL EDUARDO

Nombre(s)

MENDOZA

Primer Apellido

MIRANDA

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombre del perfil o carrera

611305

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20181985

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2023-02-21

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID ANDRES STOFENMACHER  
 RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN. VICTORIA HIJUILT MARTINEZ

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: f5acti0HUp8ho/gDoTzCqaX766XPHtcwm84OVDsQcDVGn5XPLV5zzIH8nBMPQfsfBd2mdKXDq69ye9VbrAH7zV8lag/z7Dlx3qfokRksaGhVdLN1i9v72r0a5QYqvn0VPulzPfnZ7jkqAGuUBwX8h0PeBJG/dfidmSyZk9ZHdpaKXbIMIPz4eW7zDKtWAUmBooZuu2rAhXqr1Se4233Q5GR9GetQcApx/BscyeWet1oFMUjnPdalojLy2KJcuVyDUlwyRfQur2L9kKxEjvBsLdORq8/5/1R142+SCNPQlk903nqgOYV8ZXwiRDzu544f57sVCc9j4Tu8r+n6XIQ==

Fecha de Autenticación: 2023-03-21



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.







PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por: HERRERA VARA Johana Violeta FAU 2060044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 15/09/2023 11:30:33

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006817-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A :** Rolando Ruiz Llatance  
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De :** Johana Violeta Herrera Vara  
Asistente Administrativo II

**Asunto :** Solicitud de reconocimiento

**Referencia :** Expediente N° 0006572-2023 (RTD N° 038109-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha :** Santiago de Surco, 15 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 09 de agosto de 2023, el señor **RAUL EDUARDO MENDOZA MIRANDA** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 29733140<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública" otorgado el 21 de febrero de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el período comprendido desde 05/2020 hasta 12/2022<sup>2</sup>.

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0006572-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

|  |  |
|--|--|
| <b>a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:</b>              | El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” <sup>3</sup> .  |
| <b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b> | La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: <a href="https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas">https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo. |

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>4</sup> y la equivalencia<sup>5</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

|  |  |
|--|--|
| <b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b> | Se presentó el Título con extensión XLM acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 21 de marzo de 2023 <sup>6</sup> . La referida constancia cuenta con un |
|--|--|

<sup>2</sup> Cabe señalar que en el Título con extensión XLM, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el periodo comprendido desde el 01/05/2020 hasta el 12/12/2022.

<sup>3</sup> Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

<sup>4</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>5</sup> Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

### Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>6</sup> Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica — 500-3930





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|   |   |
|---|---|
|   | <p>código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: <a href="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/">https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> <p>Asimismo, la Constancia de Autenticación del Título Electrónico se encuentra apostillada por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: <a href="http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/">http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> |
| b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano: | El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".  |
| c) Pago por el derecho de trámite:  | Se presentó el comprobante de pago correspondiente.   |

2.3 Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>8</sup> y de legitimación<sup>9</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el

<sup>7</sup> Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

En la página web de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión – Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos: <http://dicoppu.segob.gob.mx/es/DICOPPU/Apostille> se menciona que los documentos públicos emitidos por Autoridades Federales, Instituciones Educativas Públicas Federales e Instituciones Privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, serán apostillados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión adscrita a la Unidad de Gobierno; mientras que los documentos públicos emitidos por Autoridad Estatal serán apostillados por la Secretaría de Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>9</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

numeral 1.16<sup>10</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.5 Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública” otorgado el 21 de febrero de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

<sup>10</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





PERU

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JOHANA VIOLETA HERRERA VARA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

JHV



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 006819-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 15 de setiembre de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 09 de agosto de 2023, a través del Expediente N° 0006572-2023, por el administrado **RAUL EDUARDO MENDOZA MIRANDA**, identificado con DNI N° 29733140; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006817-2023-SUNEDU-02-15-02 del 15 de setiembre de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006817-2023-SUNEDU-02-15-02 del 15 de setiembre de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **RAUL EDUARDO MENDOZA MIRANDA**, identificado con DNI N° 29733140, el **Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 21 de febrero de 2023, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006817-2023-SUNEDU-02-15-02** del 15 de setiembre de 2023 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo I de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0605-2023-SUNEDU-02-15-02.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado  | Grado o Título   | Institución  |
|---|--|--|
| MENDOZA<br>MIRANDA, RAUL<br>EDUARDO<br>DNI 29733140 | <b>TÍTULO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y<br/>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRADO DE BACHILLER Y<br/>TÍTULO PROFESIONAL)</b><br>Fecha de Diploma: 21/02/2023<br>TIPO:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li> </ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 15/09/2023<br><br>Modalidad de estudios: A Distancia<br>Duración de estudios: 2 Años 7 Meses 11 Días | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA<br>LATINOAMERICANA EN LÍNEA<br><b>MÉXICO</b> |

.....  
 Lic. Adm. Javier Centeno Velásquez  
 Reg. Único de Colegiación N°2929  
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO  
 Y HABILITACIÓN PROFESIONAL



El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**  
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **RAUL EDUARDO MENDOZA MIRANDA**  
con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

clave de carrera **611305**

clave del plan **2017**

Folio **55564bd9-a342-4be7-9ed7-daa6d0497af0**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20181985** de fecha **NOVIEMBRE 2018** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

**CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS**

| CLAVE    | NOMBRE DE LA ASIGNATURA                               | AÑO EN QUE SE CURSÓ | CALIFICACION NUMERO | TIPO DE ASIGNATURA | CRÉDITOS | OBSERVACIONES |
|----------|---|---------------------|---------------------|--------------------|----------|---------------|
| L1CPA101 | Introducción a la administración pública              | 2020-3              | 9.00                | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA102 | Introducción a la ciencia política                    | 2020-3              | 9.00                | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA103 | Pensamiento social y político                         | 2020-3              | 10                  | Obligatoria        | 8.00     |               |
| L1C102   | Introducción a las matemáticas                        | 2020-3              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA105 | Teoría de la administración pública                   | 2021-1              | 9.00                | Obligatoria        | 8.00     |               |
| L1CPA106 | Historia política de México                           | 2021-1              | 9.00                | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1F201   | Matemáticas financieras                               | 2021-1              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L2DE102  | Introducción al estudio del Derecho                   | 2021-1              | 9.00                | Obligatoria        | 7.87     |               |
| L1CPA109 | Administración del capital humano                     | 2021-1              | 9.00                | Obligatoria        | 7.00     |               |
| L1CPA110 | Teoría política                                       | 2021-2              | 8.00                | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA111 | Política comparada                                    | 2021-2              | 8.00                | Obligatoria        | 8.00     |               |
| L1CPA112 | Teoría general de sistemas                            | 2021-2              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA113 | Administración pública (federal, estatal y municipal) | 2021-2              | 8.00                | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA114 | Políticas públicas                                    | 2021-2              | 9.00                | Obligatoria        | 8.00     |               |
| L1C115   | Estadística para las ciencias sociales                | 2021-2              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| OTT301   | Sistemas de información                               | 2021-3              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA117 | Gobierno y asuntos públicos                           | 2021-3              | 10                  | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA119 | Geopolítica internacional                             | 2021-3              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA120 | Modelo de toma de decisiones                          | 2021-3              | 10                  | Obligatoria        | 7.00     |               |
| L2DE110  | Derecho constitucional                                | 2021-3              | 10                  | Obligatoria        | 7.87     |               |
| L1C106   | Contabilidad administrativa y de costos               | 2022-1              | 9.00                | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1C117   | Fundamentos de investigación                          | 2022-1              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1DE115  | Derecho administrativo                                | 2021-3              | 8.00                | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1F202   | Introducción a la información financiera              | 2022-1              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CM114  | Métodos y técnicas de investigación social            | 2022-2              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA125 | Administración de recursos en el sector público       | 2022-1              | 10                  | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA126 | Finanzas públicas                                     | 2022-1              | 9.00                | Obligatoria        | 8.00     |               |
| L1CPA127 | Economía  | 2022-1              | 10                  | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA129 | Planeación gubernamental                              | 2022-2              | 10                  | Obligatoria        | 8.50     |               |
| L1CPA130 | Partidos y sistemas políticos                         | 2022-2              | 8.00                | Obligatoria        | 7.50     |               |
| L1CPA133 | Gestión pública                                       | 2022-2              | 10                  | Obligatoria        | 8.50     |               |

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **9.37**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **308.24** créditos de un mínimo de **308.24** créditos requeridos.

Representante IPES: **VICTORIA HIJUIL MARTINEZ**

No. certificado responsable IPES: 00001000000414630345

Sello digital responsable IPES:

Z90/4qw2BNh4gHhwZ9Uw4Xy+JwzK50b+dbX4JsoCslZU7Bb4rbx8xwHWAIDzVocz5Tiu568B7WofT6ylyb1JmnhPT9hq  
u+WFs5yEjxr9BREGbsDjJQL82hXg2gdyndOblxQ38v9G7auV4UXPSYrgN9RUSCBrXU0MkOnDn37R6G1fN96RCB/bmHEiO/u  
UKcTG++rhw+kgJ0In2NnT4PI02r/YPI33WPuCOnyBLJaT2j03gvc2PlQs34kwYURH4ejK9mVkJYI3E+K12oGr0cADRT+gJEI  
dPp66wFm4ewE+d4ffid28kgOceZp8etM4FzDQWv3OncyEKEDgJA==

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: 00001000000510871752

Sello digital autoridad DREOE:

Pg85ENiZp1SEN/KPVxseEbcJAKfIGYPA1RqI5G1JLLUQCqtu4mI0hV4QWQ2U6OIoO39o38t9/3UPIHm7dEYsAUH1LIAqQo  
dqZM6Vh60rR/1ISHHo2129E8vqBGWPhw8R+XJNkQ4B8X926oQpRf6T3AhouyLIWQTqICdw7Xk6osRi9ZPzPHU5uECqIRP5  
/bayu+HksGUV69VQs80yJCwr1Hr+Bdg5E5GuSgww7CyjXgTe3i4rp0vx/yHwOXoIXf03NnmHmXmxqQmJe8aEm6Cz7H9WV  
IDIV9xbfJYLamsRfGK1tbuFwI9W72DswGhC9oykh89gHIMg==

Fecha y hora de timbrado: 28/12/2022 09:55:27

Sello digital SEP:

Y8TRLDPV7awCB0yS+CSpyDTp8BVKpsps34A09ryWEpZuxAaUKNAV4q/f0cck9d5srBJCafp/LER9x1fJ9nBUerSKdUd4CU  
SIYqtRy9zeTTQ7ZzaMlr0+q+KuTuRlarChrAJ3Lm8cZT0M68tYJcTSWIXx3lSkNSNjKjntAaA7Qa331q6KJP7N28A9p9QHQDv  
vJAYZ8DERy3UXkKJLo/XAd0mxsQsqPZU4VjZ9TWeUW8ThyB460ogWjZ+ty1LaB4Nz286gB2qJy2tBhSdzUeWWF7h5I1  
hBA1Loje8cFEedUmFrdmlzPqifTbJsyf36RrOTQLs+TVQMcg==



